

ANEXO D

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE UN PROGRAMA DE TRABAJO RELATIVO A LA RECOPIACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS*

Decisión de 30 de marzo de 2012

El Comité de Contratación Pública,

Observando que en el párrafo 8 a) del artículo XXII del Acuerdo sobre Contratación Pública (el Acuerdo) se dispone que las Partes adoptarán y revisarán periódicamente un programa de trabajo, incluido un programa de trabajo relativo a la recopilación y comunicación de datos estadísticos;

Considerando la importancia de la recopilación y comunicación de datos estadísticos, según lo prescrito en el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre Contratación Pública (el Acuerdo), para dar transparencia a la contratación abarcada por el Acuerdo;

Considerando que los datos estadísticos que muestren la medida en que las Partes adquieren de otras Partes en el Acuerdo bienes y servicios abarcados por el Acuerdo podrían ser un instrumento importante para alentar a otros Miembros de la OMC a adherirse al Acuerdo;

Reconociendo las dificultades generales de las Partes en el Acuerdo para recopilar datos en la esfera de la contratación pública y en particular para determinar el país de origen de los bienes y servicios que adquieren en el marco del Acuerdo; y

Reconociendo que las Partes usan metodologías diferentes cuando recopilan estadísticas para cumplir las prescripciones en materia de comunicación del párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo, y que pueden usar metodologías diferentes cuando recopilan datos para las entidades de los gobiernos centrales y para las entidades de los gobiernos subcentrales;

Adopta el siguiente programa de trabajo con respecto a la recopilación y comunicación de datos estadísticos:

1. **Iniciación del programa de trabajo relativo a la recopilación y comunicación de datos estadísticos:** En la primera reunión del Comité que se celebre después de la entrada en vigor del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo vigente (1994), el Comité iniciará un programa de trabajo relativo a la recopilación y comunicación de datos estadísticos. El Comité examinará la recopilación y comunicación de datos estadísticos de las Partes, considerará la posibilidad de armonizarlas y preparará un informe sobre los resultados.

2. **Presentación de datos por las Partes:** El Comité convendrá en una fecha para la cual cada Parte presentará al Comité la siguiente información con respecto a los datos estadísticos sobre la contratación abarcada por el Acuerdo:

- a) una descripción de la metodología que usa para recopilar, evaluar y comunicar datos estadísticos, por encima y por debajo de los umbrales del Acuerdo y para la contratación descrita en el párrafo 4.2 c) del programa de trabajo para las PYME, indicando si basa los datos sobre la contratación abarcada por el Acuerdo en el valor

* Anexo D del Apéndice 2 de la Decisión sobre los resultados de la negociaciones celebradas de conformidad con el párrafo 7 del Artículo XXIV des Acuerdo sobre contratación pública (GPA/113, pp. 443-444).

total de los contratos adjudicados o el gasto total en concepto de contratación durante un período determinado;

- b) si los datos estadísticos que recopila incluyen el país de origen de los bienes o servicios que se contratan y, en caso afirmativo, cómo determina o estima cuál es el país de origen, y los impedimentos técnicos para recopilar datos sobre el país de origen;
- c) una explicación de las clasificaciones usadas en los informes estadísticos; y
- d) una descripción de las fuentes de los datos.

3. **Compilación de las presentaciones:** La Secretaría preparará una compilación de las presentaciones y distribuirá las presentaciones y la compilación a las Partes. La Secretaría incluirá una lista de las Partes cuyas presentaciones estén pendientes.

4. **Recomendaciones:** El Comité examinará las presentaciones de las partes y hará recomendaciones sobre lo siguiente:

- a) si las Partes deben adoptar un método común para recopilar las estadísticas;
- b) si las Partes están en condiciones de normalizar las clasificaciones en los datos estadísticos comunicados al Comité;
- c) los medios para facilitar la recopilación de información sobre el país de origen de los bienes y servicios abarcados por el Acuerdo; y
- d) otras cuestiones técnicas relativas a la comunicación de datos sobre la contratación pública planteadas por cualquier Parte.

5. El Comité elaborará, según proceda, recomendaciones referentes a:

- a) la posible armonización de la información estadística con el propósito de incluir las estadísticas sobre la contratación pública en los informes anuales de la OMC;
- b) la prestación por la Secretaría de asistencia técnica en materia de información estadística a los Miembros de la OMC que están en proceso de adherirse al Acuerdo; y
- c) los medios de asegurar que los Miembros de la OMC que están en proceso de adherirse al Acuerdo tengan los medios adecuados para cumplir las prescripciones sobre la recopilación y comunicación de datos estadísticos.

6. **Análisis de los datos:** El Comité considerará cómo los datos estadísticos presentados a la Secretaría anualmente por las Partes se podrán usar para hacer más análisis con el fin de facilitar una mayor comprensión de la importancia económica del Acuerdo, incluida la repercusión de los umbrales en el funcionamiento del Acuerdo.